

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00005-R**Quito, D.M., 13 de junio de 2020****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Carta Magna prevé: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de la entidades del sistema”*;

Que, el artículo 98 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”*;

Que, el artículo 170 numeral 2 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“(...) 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00076-A de 07 de agosto de 2018, se expidió el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para los Servidores/as Públicos/as del Ministerio de Educación regidos por la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP;

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00005-R**Quito, D.M., 13 de junio de 2020**

Que, el artículo 10 literal a) del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00076-A establece: “(...) A más de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General; así como las demás normas expedidas para el efecto, las personas que ingresarán a prestar sus servicios en el Ministerio de Educación, previo al inicio de sus funciones, deberán presentar en la Unidad de Administración del Talento Humano la siguiente documentación: a) Hoja de vida actualizada con base al formato emitido por el Ministerio de Educación y Deporte (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2020-02331-M de 11 de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se elimine la palabra “Deportes” del Art. 10 literal a) del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00076-A de agosto 07 de 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículos 98 y 170 numeral 2 del ERJAFE; y, artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Incorporar una **FE DE ERRATAS** al Acuerdo Ministerial No. **MINEDUC-MINEDUC-2018-00076-A de 07 de agosto de 2018**

Artículo 1.- Elimínese del artículo 10 literal a) la frase “y Deporte”, que por un error involuntario se hizo constar de la siguiente manera:

“a) Hoja de vida actualizada con base al formato emitido por el Ministerio de Educación y Deporte”

Toda vez que **lo correcto es:** a) Hoja de vida actualizada con base al formato emitido por el Ministerio de Educación

Artículo 2.- Las disposiciones constantes en la presente Resolución solo modifican el texto señalado en la presente FE DE ERRATAS, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00076-A de 07 de agosto de 2018 y sus posteriores reformas.

Artículo 3.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda con la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00076-A, incorporando la FE

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00005-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2020

DE ERRATAS realizada a través del presente instrumento.

Artículo 4.- La Dirección Nacional de Comunicación Social se encargará de publicar el presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación así como de socializarlo a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Monserrat Creamer Guillén
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Referencias:

- MINEDUC-DNTH-2020-02331-M

Anexos:

- MINEDUC-CGAJ-2019-00005-C.pdf

Copia:

Lenin Andres Lopez Andrade
Director Nacional de Talento Humano

Ana Maria Prias Zabala
Asistente

Milton Homero Cualchi Guachamin
Asistente

María José Valenzuela Cisneros
Analista de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa

Señor Abogado
Leonardo Antonio Moncayo Amores
Director Nacional de Normativa Jurídico Educativa

jp/lm/rh/js